

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00677-00

En atención a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona centro, a pesar de que a través de oficio No. 1709 de 22 de noviembre de 2022 se le solicitó la aclaración de las anotaciones No. 14 y 13 de los Certificados de Tradición Matricula Inmobiliaria No. 50C-1423230 y 50C-1423138 respectivamente, sin embargo verificado tal documento se observa que no se atendió en debida forma la solicitud, pues tan solo se refirió "indeterminados" y no "Personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el bien objeto del proceso"

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA CENTRO, para que en el término de **cinco (5) días** siguientes a la comunicación de esta decisión, inscriba la demanda conforme se ordenó en auto de 15 de noviembre de 2022, lo cual fue informado en oficio No. 1709 de 22 de noviembre de 2022 y remita el certificado correspondiente, so pena de hacerse acreedor a la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 42 del Código General del Proceso.

Así mismo se requiere a la abogada RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA para que adelante los trámites correspondientes ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA NORTE para que se aclare la inscripción de la demanda y se aporte el certificado de tradición matrícula inmobiliaria que dé cuenta de ello.

Adjuntar copia del auto y oficio mencionado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **19** hoy **15 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43577a492de6c648a373fbd47924db31ed0334b94fabf9475fae738dd4d575cf**

Documento generado en 14/02/2023 02:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>